

# Boletín Oficial

ANO I

SALTA, Mayo-19 de 1909.

NUM. 57

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Imprenta y Librería EL COMERCIO

DE  
RAMÓN R. SANMILLÁN Y CIA.  
Caseros 639 y 631

Aparece Miércoles y Sábados

## LEY DE CREACION DEL BOLETIN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas é interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto ó documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los sub secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente á la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.

Art 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda á su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán á la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudiño

S. de la C. de DD.

ANGEL ZERDA

Emilio Soliveres

S. del S.

Departamento de Gobierno.

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial:

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ.

## Tarifa

### Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C de J., y pasando de 5 centim. un peso por cada uno.

## Superior Tribunal de Justicia

JUICIO sobre división de la finca «San Agustín» en el concurso de don Manuel Antonio Peña.

En Salta, á siete de Mayo del año mil novecientos nueve, reunidos los Sres. vocales del Superior Tribunal de Justicia, q' intervienen en esta causa en su salón de audiencias para fallar la causa sobre división de la finca «San Agustín» en el concurso de don Manuel Antonio Peña, el señor Presidenta declaró abierta la audiencia.

Informó «in voce» el señor Eckhardt. Se terminó el acto y el Tribunal resolvió pasar á cuarto intermedio para fallar en seguida la causa.

En constancia suscriben la presente por ante mí que doy fé—Arias—C. B. Eckhardt—Santos 2º Mendoza, E. S.

Acto continuo y vueltos los señores vocales á sus asientos, el señor presidente declaró reabierta la audiencia. Con objeto de establecer el orden en que deben fundar su voto, se practicó un sorteo, resultando de él el siguiente orden: doctores Saravia, Ovejero y Arias.

El doctor Saravia, dijo:—Viene por los recursos de apelación y nulidad, la sentencia de fs 191 á 192, que acuerda autorización al síndico del concurso de bienes de la sucesión de don Manuel A Peña, para demandar por este concurso, la división del condominio de la finca «San Agustín», y nombra defensor de los herederos ausentes del concursado.

Juzgando, previamente, sobre el concurso de nulidad, voto por su rechazo; pues la sentencia recurrida se ha pronunciado á raíz de un procedimiento regular y reune, en sí misma, las formas requeridas para su validez legal.

Los fundamentos sobre que el recurrente afirma este recurso no se refieren al procedimiento observado para la substanciación del juicio, ni á las solemnidades de la sentencia recurrida; afectan á la cuestión de fondo; y por tanto, deben apreciarse cuando se trate el recurso de apelación.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto anterior.

En cuanto al recurso de apelación, el mismo vocal, doctor Saravia, dijo:—Toda la cuestión se limita á decidir, en presencia de los autos, si la mayoría de los acreedores verificados del concurso, ha acordado ó no, legalmente al síndico del mismo, autorización para demandar la división del condominio de la finca «San Agustín»; y, previamente, si el Banco Hipotecario Nacional que ha concurrido con su voto al otorgamiento de aquella autorización en la asamblea de acreedores á que se refiere el acta de fs. 161 y sig., es ó no acreedor verificado, ya que lo desconoce este carácter el recurrente.

Basta tener presente respecto de este último punto, que el auto ejecutoriado de fs. 51 y sig. en el juicio seguido por el Banco citado, por reconocimiento de su crédito contra el concursado é invocado por aquel como prueba de la verificación de su crédito,—tiene por reconocido al referido establecimiento, como acreedor del concurso; no podría lícitamente, en efecto, dejar de respetarse la autoridad de la cosa juzgada—esa ficción necesaria para la conservación del orden social—por concluyentes que fuesen las razones de nulidad que invoca el recurrente contra el auto en cuestión; pues sabido es que ya no existen «los juicios nulos de puro derecho».

Esto sentado; y resultando así que una mayoría absoluta de los acreedores verificados ha concurrido á la junta á que se refiere el acta ya citada y que una mayoría de los acreedores presentes ha acordado la autorización cuestionada; debe tenerse ésta por suficientemente legal; y, en consecuencia confirmarse en este punto, la sentencia recurrida, voto en tal sentido.

En cuanto á la última parte de dicha sentencia, voto por la revocatoria; por que, correspondiendo al síndico la representación del concursado, le corresponde igualmente y por lo mismo, la representación de sus herederos, que no deben tener en el juicio una posición distinta de la que tenía su causante.—Sin costas por no tratarse de una confirmatoria total.

Los demás vocales del Superior Tribunal adhieren al voto anterior, habiendo quedado, acordada la siguiente sentencia:

Salta, Mayo 10 de 1909.

Y VISTOS: En mérito de los fundamentos expuestos en la votación que precede, se rechaza, el recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia de fs.

191 á 192; se confirma ésta en cuanto acuerda autorización al síndico del concurso de bienes de la sucesión de don Manuel Antonio Peña, para demandar la división del condominio de la finca «San Agustín»; y se revoca en cuanto nombra defensor de los herederos ausentes del concursado, sin costas.

Tomada razón y respuestos los sellos, devuélvase.—**DAVID SARAVIA—FLAVIO ARIAS—A. M. OVEJERO—Ante mí: Santos 2º Mendoza, E. S.**

#### JUZGADO DEL CRIMEN

**CAUSA** contra José Campos y Eliseo Montial por lesiones mútua.

Salta, Mayo 15 de 1909.

Autos y vistos: El sobreseimiento pedido por el señor Fiscal á favor del procesado José Campos en la causa que se le sigue por lesiones á Eliseo Montial y,

#### CONSIDERANDO:

Que del estudio del proceso resulta que no hay mérito para considerar responsable criminalmente al procesado José Campos, por cuanto el delito que se le imputa, lo ha ejecutado en legítima defensa al ser agredido por su adversario Montial y dentro de los límites del art. 81. inc. 8º del cód. penal.

Por estas consideraciones se sobresee parcial y definitivamente en la presente causa á favor del procesado José Campos, con la declaración de que la formación del proceso no afecta en nada su buen nombre y honor, dáse por cancelada la fianza otorgada á su favor.

**ADRIAN F. CORNEJO.**

Es copia fiel del original.

Salta, Mayo 17 de 1909.

*Camilo Padilla,*  
Secretario.

**CAUSA** contra Fernando Ortiz por lesiones á Juan Andrés López.

**Y VISTOS:** En la causa criminal seguida contra Fernando Ortiz, sin apodo, de 19 años de edad, soltero, labrador, argentino, domiciliado en Sumalao, departamento de Cerrillos, acusado por lesiones á Juan A. López.

#### RESULTANDO:

1º Que recibida la declaración indagatoria al procesado á fs. 2, dice que encontrándose en Sumalao, en casa del herido Juan A. López á las seis de la tarde poco más ó menos, del día 12 de Enero del año ppto., donde fué á ver una montura que había dejado momentos antes, allí tuvieron un cambio de palabras con López de las que se produjo la pelea, pegándole López primeramente una trompada y entonces el declarante le pegó con un chicote, el que quitándose López le pegó con el mismo al declarante aprovechándose del estado de ebriedad en que se encontraba

el exponente y entonces fué que sacó el puñal y le asestó varios golpes donde le pillaba, cosa que verificó en un momento, retirándose en seguida en dirección á la calle y alcanzándolo López le pegó con un garrote voltiéndolo del primer golpe y en el suelo siguió pegándole, sin que nadie de la mucha gente que había procurase contener á López, que después de esto, un tal Pedro Maurin le levantó del suelo al declarante y lo llevó á casa del comisario.

2º Que recibidas las declaraciones de los testigos Pedro Barrios fs. 3 y Dionicio Figueroa fs. 4 el primero dice que al oír las voces de «pelea», corrió al lugar del suceso encontrando á López que pegaba á Ortiz y que procurando evitar esto, los separó, que no sabe la causa ó motivo del disgusto; el segundo dice, que cuando concurrió al sitio de la pelea encontró que Fernando Ortiz pegaba á Juan A. López con un puñal, ayudando al declarante en compañía de otros á quitar el puñal á Ortiz, acudiendo en esos momentos la policía reduciendo á prisión á este último.

3º Que por el informe médico de fs. 12, las heridas de Juan A. López son todas de carácter leve, cuya curación é incapacidad para el trabajo, se podrá efectuar en doce días.

4º Que el Ministerio Fiscal pide para el procesado el promedio de pena establecido por el art. 17 cap. núm. I del C. Penal, esto es, nueve meses de arresto por estar constatado el delito imputado á su autor.

5º Que corrido traslado, el defensor del encausado solicita para su defendido la absolución, por estar el caso comprendido dentro de los terminos de la legítima defensa.

6º Que abierta á prueba la causa, se ha producido la que corre de fs. 35 á 37.

#### CONSIDERANDO:

1º Que por la prueba producida en autos, se desprende por las declaraciones de los testigos de fs. 35 á 37, que cuando concurrió al lugar del hecho, el primer testigo, ya López estaba lastimado, y que este último lo tenía á Ortiz tomado del pañuelo igual á la del otro testigo Pedro Marín.

2º Que como se vé, pues, no están reunidas las condiciones constituidas de la defensa legítima para que el encausado pudiera estar exento de pena, si bien hay que tener en cuenta igualmente que la prueba es un tanto deficiente para establecer de quien ha partido la provocación, lo que puede constituir una circunstancia favorable al reo.

3º Que del examen de los antecedentes y por el informe médico, el caso se encuadra en la disposición del art. 17, cap. II núm. I del C. Penal, mediando á favor del encausado, la atenuante de

la ebriedad, por lo que se hace pasible del minimum de la pena.

Por estas consideraciones y no obstante la defensa,

#### FALLO:

Condenando á Fernando Ortiz á la pena de seis meses de arresto, de conformidad á la disposición legal citada, con costas.

**ADRIAN F. CORNEJO.**

Ante mí:

*Camilo Padilla,*  
Secretario.

**CAUSA** contra José Félix Montoya por homicidio á José Moya.

Salta, Mayo 14 de 1909.

Autos y vistos: El sobreseimiento solicitado por el señor Agente Fiscal, en la causa que se le sigue á José Félix Montoya por muerte á José Moya, y

#### CONSIDERANDO:

Que de todas las constancias del sumario, resulta plenamente comprobado, que el procesado, al cometer el hecho que se le imputa, ha procedido en legítima defensa, en el momento que se veía provocado y acometido por la víctima y que peligraba su vida, cuando ésta (la víctima), le tiraba una puñalada, encontrándose por consiguiente comprendido en la disposición del ar. 81, inc. 87 del Cód. Penal.

#### POR TANTO:

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal, se sobresee definitivamente en la presente causa á favor del encausado José Félix Montoya, con la declaración de que la formación del proceso no perjudica su buen nombre y honor, póngasele en libertad, librándose el correspondiente oficio y archívese los autos.

**ADRIAN F. CORNEJO.**

Ante mí -

*Camilo Padilla,*  
Secretario.

**CAUSA** contra Valerio Maidana por lesiones.

Salta, Mayo 17 de 1909.

**Y vistos:** En la causa seguida contra Valerio Maidana, sin apodo, de 32 años de edad, soltero, cocinero, argentino, domiciliado en Güemes, acusado por lesiones á Demetro Ibárcena, y—

#### CONSIDERANDO:

1º Que por las constancias de autos y por el informe médico que corre á fs. 12 vta se ha comprobado suficientemente, que el procesado es el autor de las lesiones inferidas al expresado Ibárcena.

2º Que si bien es cierto que obra á favor del encausado la circunstancia atenuante de la ebriedad tambien lo es que median en su contra las agravantes de la premeditacion y la alevosia, por lo que se hace pasible el reo de una pena mayor que el promedio establecido por el art. 17 cap. II, núm. I del Cód. Penal.

Por estas consideraciones y de acuerdo con la acusacion y defensa, FALLO: Condenando á Valerio Maidana á la pena de diez meses y medio de arresto, con costas. ADRIAN F. CORNEJO.

Es copia fiel del original.—Camilo Padilla—Setrio.

## Leyes y decretos

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia presentada por el señor Adolfo Diez del cargo de comisario de policia del departamento del Rosario de Lerma—

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, durante el corriente año, al señor Welindo R. Castillo.

Art. 2º El nombrado tomará posesion del cargo, recibiendo de su antecesor el archivo y demás enseres de la comisaria bajo de inventario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 12 de 1909.

LINARES

D. ZAMBRANO, HIJO.

Es copia—

José M. Outes.

S. S.

Encontrándose incompleta la comision municipal del departamento del Rosario de Lerma por renuncia del señor Jorge Martí—

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar dicha comision municipal al señor Máximo V. Sánchez por el término de Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Salta, Mayo 15 de 1909.

LINARES

D. ZAMBRANO, HIJO.

Es copia—

José M. Outes,

S. S.

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policia del departamento de Chicana y siendo necesario designar la persona que debe desempeñarlo en propiedad—

*El P. Ejecutivo de la Provincia—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de policia del expresado departamento al señor Fernando Sanmillán.

Art. 2º El nombrado recibirá del comisario interino, el archivo y demás enseres de la comisaria bajo de inventario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 15 de 1909.

LINARES

D. ZAMBRANO, (hijo).

Es copia—

José M. Outes,

S. S.

En mérito de las nuevas propuestas presentadas por el señor comisario de Policia del departamento del Rosario de la Frontera, para la designacion de las personas que deben desempeñar las comisarias de partido en el corriente año,

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Enero del corriente año, por el cual se nombraron estas autoridades en el departamento del Rosario de la Frontera y nómbrase comisario auxiliar de policia para el partido del pueblo del Rosario, al señor Ricardo C. Romano, para el del Naranjo á don Tomás D. Salinas, para el de la Hoyada á don Benjamin López, para el de las Mojarras á don Guillermo Cabral, para el de San Luis á don Ezequiel Alemán, para el de Ceibal á don Manuel Vaca, para el de los Baños á don Agapito Torino, para el de Horcones á don Justo Robles, para el del Arenal á don Oscar Córdoba, para el de Las Cañas á don Adolfo Diaz, para el de Gualiana á don Ricardo Ovejero, para el de San Lorenzo á don Lucio Dousset y, para el de Cerro Negro á don Serafin Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 15 de 1909.

LINARES

DAVID ZAMBRANO, HIJO.

Es copia—

José M. Outes.

S. S.

## Remates

Por Manuel R. Alvarado

Acciones y derechos en "La Palata"

Las acciones y derechos que don Maximo Garcia tiene en "La Palata", ubicada en el Rosario de la Frontera.

La finca está avaluada para la con-

tribucion territorial, en \$ 5000 y las acciones y derechos que se rematarán representan una quinta parte de ella.

Base de venta: \$ 666.66.

El 23 de Junio del corriente año á horas 4 p. m. en el escritorio de los señores Suelo y Solá, donde estará la bandera.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Julio Pigueroa Salguero. 151 v. Jn. 13

## Edictos

Habiéndose presentado el doctor Pedro Aguilar, en representacion de don Rosa B. Apaza, con titulo bastante solicitando la posesion del inmueble denominado «Alemania» comprendida bajo los siguientes limites: Norte paraje denominado «Las Juntas», terrenos de Napoleón Apaza y Bernardino Quinteros; Sud, con los altos filos de las cerranas que se encuentran á este rumbo, separando con las propiedades de los señores Figueroa, pasando la línea por las abras del «Tunillo» y del «Descho»: Naciente con las altas cumbres que separan la estancia de mi mandante (Alemania) con la de los señores Figueroa, hoy de Nicanor Quinteros, y Poniente la línea que siguiendo por «Las Juntas» sigue hasta la casa de Rafael Flores y de esta continúa hasta llegar á la Abra del Tunillo, el señor Juez de 1ª Instancia doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Mayo 10 de 1909—Llámase por edictos por el término de treinta dias á todos los que puedan considerarse con derecho á la misma posesion, designándose claramente los bienes y expresándose la accion instaurada. Dichos edictos se publicarán en los diarios con insercion en el BOLETIN OFICIAL, durante quince dias y se fijará un ejemplar de ellos en el Juzgado de Paz del Partido de Alemania, departamento de Guachipas—A. BASSANI.—Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente—Salta Mayo 15 de 1909.—Zenón Arias, —secretario.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en la sucesion de doña Hermelinda Chaves de Espinosa, que se tramita en el Juzgado del doctor Vicente Arias, para que comparezcan dentro del término de 30 dias á hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 15 de 1909. —M. Sanmillán.—E. S.

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se crean con derechos en la posesion solicitada por el doctor Vicente Tamayo, en representacion de los señores Cantón Hermanos de un inmueble ubicado en el departamento del Rosario de la Frontera, limitado al naciente y norte, con propiedad de los señores Cantón Herma-

nos y por el sud, con la zanja que divide la finca «El Ceibal» de la finca «Palos Cortados», formando el inmueble cuya posesión se pide parte integrante de la finca Ceibal, para que los interesados se presenten en el Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial á cargo del doctor Vicente Arias hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Es lo que se hace saber á los fines consiguientes.

Salta, Mayo 14 de 1909.  
Mauricio Sanmillán  
E. S.

Por el presente se cita llama y emplaza á don Adolfo León, para que por sí ó por medio de un apoderado suficientemente instruido, se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del plazo de treinta días, á efectos de contestar la demanda que en su contra ha entablado don Lucas Galarza sobre cobro de pesos, devolución de documentos y reconocimiento de su firma, bajo apercibimiento de no comparecer dentro del término señalado, se dará por contestada la demanda en su rebeldía, dándose por reconocida la firma puesta al pié del documento presentado.

Orán, Mayo 8 de 1909.

Julio Carlsen J. de P.

En el juicio de quiebra del señor Vicente Crespo, que se tramita en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial á cargo del doctor Julio Figueroa S. se ha dictado lo siguiente:

Salta, Mayo 10 de 1909.

Autos y vistos: En mérito de los documentos que se acompaña por las declaraciones de los testigos Eloy Forcada y Ricardo López, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal:

#### RESUELVO:

Declarar en estado de quiebra al comerciante don Vicente Crespo por estar comprobado los extremos de ley (art. 1430 del cód. de comercio).

Fijar como fecha provisoria de la cesación de pago el día 27 de Abril del corriente año.

Nombrar contador de esta quiebra á don Desiderio Esquiú que según sorteo verificado en la fecha ha salido designado.

Ordenar al fallido entregue á dicho contador todos sus bienes, papeles, documentos de su embargo con excepción de hipotecas ó privilegiados. Y estando comprometido en la disposición del art. 1431 del cód. de comercio, el fallido ordena su arresto, á cuyo fin librese oficio al señor jefe de policía y fecho póngasele á disposición del Juzgado de Instrucción.

Publíquese en los diarios «El Cívico» y «Tribuna Popular» por el término de ley é incértese en el BOLETIN OFICIAL.

—JULIO FIGUEROA S.

Salta, Mayo 14 de 1909.

David Gudiño, E. S.

En el juicio de embargo preventivo seguido por Hermenejildo Ten contra José Félix Plaza, el Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor Julio Figueroa S. ha dictado el siguiente auto:—Salta, Mayo 6 de 1909.—Y vistos:—En la ejecución seguida por Hermenejildo Ten contra don José Félix Apaza por cobro de pesos, y considerando: Que citado de remate, el ejecutado no ha opuesto excepción alguna que destruya la fuerza ejecutiva con que se instaura la demanda.—Por estas consideraciones fallo mandando se lleve la ejecución a delante hasta hacer trance y rematé del bien embargado y con su producto íntegro pago de capital, intereses y costas.—Regulo los honorarios de los doctores Uriburu y Torino en las sumas de 150 y 50 pesos respectivamente, por cada uno.—Públicese por edictos por el término de ley.—Julio Figueroa S. Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente.—Salta, mayo 6 de 1909.

David Gudiño.  
E. S.

En el juicio por cobro de pesos seguido por los señores Usandivaras hijos y Cia., contra don Carlos Montoya, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Julio Figueroa Salguero, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante 20 días, para que en dicho término, se presente á reconocer el saldo de la cuenta presentada por los demandantes, bajo apercibimiento de darla por reconocida en su rebeldía si no compareciera, haciéndole saber á la vez que con fecha 24 de Diciembre de 1908, se ha trabado embargo preventivo en su propiedad ubicada en el Rosario de Lerma y previéndole que si vencido el término de los edictos no se presentara á estar á derecho en el juicio se le nombrará defensor que lo represente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del Código de procedimiento.

Lo que el suscrito secretario hace saber al interesado señor Montoya por mano del presente.—Salta Mayo 19 de 1909.—David Gudiño, Srío.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la sucesión de don Nicanor Escobar, se presenten á hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho.—Esta citación se hace por orden y disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani.—Salta, Mayo 14 de 1909.—Zenón Arias, secretario.  
85vJn17

Salta, 4 de Mayo de mil novecientos nueve.—A. S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Carlos Serrey, constituyendo domicilio en mi estudio, Mitre 415, á S. S. expongo: 1º Que soy apoderado del Sr. Cesáreo Aguirre, propietario, vecino de la Candelaria, lo que costa por el poder de que presentó testimonio, pidiendo se me tenga por parte en el ejercicio de esa representación.—2º Mi mandante es dueño de una heredad rústica situada en el

departamento de la Candelaria, denominada "San Pedro de Aranda", comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte; la estancia la "Tijera" de don Ramon Iriarte; al Sud, la estancia "San Angel", de don Javier Orosco y don Mariano Lopez Garcia; al Este, la estancia Aranda de la Sociedad Azucarera del Norte y al Oeste, la estancia Vazquez de los señores Piedrabuena (ra o), Lopez é Iriarte.—Para justificar el dominio que asiste á mi mandante sobre el expresado inmueble presento ante S. S. los títulos de propiedad del mismo: *ad effectum vendendi* y con cargo de oportuna devolución. 3º De acuerdo con lo que prescribe el Código Rural en su título XV, vengo á solicitar se acuerde á mi mandante el derecho al uso de las aguas del rio de la Candelaria en una cantidad de cien litros por segundo.—De acuerdo con lo que prescribe á su vez el art. 112 del mismo Código, presento un croquis de la acequia y boca-toma, determinando que el punto de arranque de la misma será en la propiedad de los herederos de don Ramón Santamarina, la distancia que la acequia atraviesa hasta llegar á la propiedad de mi mandante es de una cuadra próximamente.—Como figura en el croquis, de la acequia se harán dos ramales para el mejor riego de los terrenos en que ha de utilizarse el agua.—No hay obra de arte á ejecutarse.—El terreno que mi representado proyecta regar con las aguas solicitadas tienen una extensión de doscientas tres hectáreas; debiendo el agua utilizarse una vez salida de los cultivos en alimentar una represa que mi poderdante construirá en la parte no cultivada de su heredad.—No tengo conocimiento de que haya boca-tomas anteriormente concedidas ni existentes en el mismo rio. Por lo expuesto y teniéndome por presentado con los documentos adjuntos, pido á S. S. mande se publique la solicitud, durante treinta días en un diario y libre oficio á la comisión municipal de la Candelaria, ordenándole informe sobre la misma.—Será justicia etc.—Carlos Serrey.—Recibido en el día de la fecha, á horas 2 p. m. Salta Mayo cinco de mil novecientos nueve doy fé.—Ernesto Arias—Departamento de Gobierno—Salta, 5 de Mayo de mil novecientos nueve.—De acuerdo con lo dispuesto por el art. 112 inciso 5º del Código Rural, publíquese por el término de treinta días la precedente solicitud en el diario LA PROVINCIA de esta ciudad, á costa del solicitante y pase á informe de la Municipalidad del departamento de la Candelaria—Zambrano (hijo)—Por el presente se notifica á todos los que se crean con derecho á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.—Salta, Mayo 13 de 1909.

Ernesto Arias  
E. de G.

86v.Jn.19

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de la señora Margarita Ortiz de Gómez Rincón y su hija la señorita Laura Gómez Rincón, por auto de la fecha dictado por el señor Juez de 1ª Instancia Dr. Julio Figueroa Salguero, se cita por el presente y por el término de 30 días á todos los que se consideren con derecho á dicha sucesión, se presenten á hacerlo valer por ante la secretaria del juzgado—Salta, Mayo 7 de 1909—David Gudiño.  
75 v jun 8

# REGISTRO CIVICO DE L

## Distrito Electoral Depa Sección del Rectoral

Nº de orden	NOMBRES	DOMICILIO	PROFESIÓN	EDAD	Sabe leer y escribir	Pagan contribución	Nº de orden	NOMBRES	DOMICILIO
1202	Villafañe José	Balcarce	Carpintero	44	si	no	1333	Romero Victorio	Mitre
1203	Gonzalez Juan B.	Caseros 1030	Peluquero	39	si	no	1334	Gallegos Noe	Casta
1204	Tabares M. Antonio	Arenales	Empleado	38	si	no	1335	Castillo Andrés	Casero
1205	Caniza Romualdo M.	Boulevard 10	Albañil	31	si	no	1336	Escalante Felix	Casero
1206	Luna Juan	S. del Estero	Jornalero	42	si	no	1237	Guantay José	
1207	Mendez Daniel J.	Boulevard 846	Procurador	35	si	si	1338	Gallardo Mariano	
1208	Sosa José Manuel	Castañares	Labrador	57	no	no	1339	Arias Andrés	Buen
1209	Alderete José E.	Caseros 771	Profesor	49	si	si	1340	Aguirre Amelio	Casta
1210	Velarde Patricio	Necochea	Herrero	35	no	no	1341	Muñoz Timoteo	Casero
1211	Heredia Virgilio	España 229	Tapicero	25	si	no	1342	Leañez Benancio	Casta
1212	Bejarano Carmen	J. M. Leguizamon	Pintor	19	si	no	1343	Lopez Martin	San
1213	Barón Cabral José	Dean Funes	Empleado	41	si	no	1344	Farfán Bentura	
1214	Galvéz Andrés	Alvarado 1127	id	25	si	no	1345	Cachagua Santiago	Catar
1215	Carrizo Ramón	Güemes	id	25	si	no	1346	Medina Sebastian	Dean
1216	Rueda Agustin	Caseros	Jornalero	30	no	no	1347	Arroyo Máximo	Mont
1217	Cabello Francisco	Santa Fé	Albañil	24	si	no	1348	Burgos Felipe	San
1218	Isasmendi Roman	Güemes	Sastre	24	si	no	1349	Frejenal Felipe	Casero
1219	Alvarado Raimundo	España	Jornalero	78	no	no	1350	Macedo Dámaso	
1220	Ruiz Rufino	Olavarría	id	42	no	no	1351	Córdoba Manuel	Casero
1221	Ruiz Ponciano	Río Bamba	id	31	no	no	1352	Lujan Francisco	
1222	Osán Felix L.	España	Empleado	32	no	no	1353	Gonzalez Evaristo	San
1223	Colombers Dámaso	Jujuy 45	Sastre	19	si	no	1354	Arancibia Felipe	
1224	Cabezas Santiago	Caseros 1311	Carpintero	23	si	no	1355	Herrera Juan	
1225	Corbalán Napoleón	3 de Febrero	Telegrafista	24	si	no	1356	Alavila Nicolas	
1226	Gonzalez Hector P.	Caseros 1226	Profesor Nmal.	34	si	si	1357	Ramos Ricardo	
1227	Romero Francisco	Caseros 332	Escribano Pco.	67	si	si	1358	Mendieta José Maria	
1228	Gil José	Catamarca 37	Albañil	19	si	no	1359	Manzaras Juan J.	
1229	Fernandez Eulogio	Campo La Cruz	Carpintero	39	si	no	1360	Flores Agustin	
1230	Rivas Aniceto	España	Jornalero	37	no	no	1361	Sanmillan Francisco	Casero
1231	Acuña Agustín	20 Febrero	Carpintero	19	si	no	1362	Valdivieso Pedro T.	Casero
1232	Farfán Robustiano	Caseros 250	Empleado	19	si	no	1363	Jorge Manuel	San
1233	Diaz Vicente	S. del Estero	Hojalatero	20	si	no	1364	Orihuela Ricardo	20 de
1234	Palacio José	Boulevard	Panadero	40	si	no	1365	Vilte José	San
1235	Chavez Enrique	España 102	Zapatero	35	si	no	1366	Acuña Pedro R.	20 de
1236	Santibañez Martin B.	Bs. Aires 37	Tipógrafo	30	si	no	1367	Farfan José	Casero
1237	Martearena Benito	Boulevard S.	Albañil	20	si	no	1368	Arrieta Celestino	Casero
1238	Plaza Pablo	Puirredon	Labrador	50	no	no	1369	Marin Martin	Güer
1239	Aguiar Segundo	Ituzaingó	id	25	no	no	1370	Gonzalez Luis	Casero
1240	Torino Augusto F.	Caseros 525	Abogado	37	si	si	1371	Copa Antonio	
1241	Pereyra Pedro Marcial	Caseros 1055	Estudiante	20	si	no	1372	Firmes José	San
1242	Rivero Pedro	Boulevard	Zapatero	20	no	no	1373	Torres Juan B.	Casero
1243	Diaz Felipe	Caseros 1045	Talabartero	19	si	no	1374	Acuña Fermin	Casero
1244	Orona Pedro	3 de Febrero	Foguista	37	si	no	1375	Martinez Abelardo	Alva
1245	Aguirre Narciso	Boulevard Sto.	Albañil	49	no	no	1376	Rodriguez Domingo	J. M.
1246	Gonza José	3 de Febrero	Jornalero	31	no	no	1377	Flores Eduardo	San
1247	Starez Mariano	Ituzaingó 290	Albañil	41	si	si	1378	Mamani Salvador	
1248	Ballejos Martiniano	Boulevard Sto.	id	20	si	no	1379	Tapia Mariano	Alva
1249	Bustos José R.	Alsina	Jornalero	37	si	no	1380	Ortiz Manuel	3 de
1250	Rojas Máximo	España	id	19	si	no	1381	Diaz Manuel	Casero
1251	Jimenez Bonifacio	Necochea	Changador	31	si	no	1382	Sanchez Pascual	Hsuar
1252	Mendez José Carmen	Alvarado	Jornalero	50	no	no	1383	Del Corro José	B. de
1253	Acosta Domingo	3 Febrero	Carrero	30	no	si	1384	Tapia Guillermo	Españ
1254	Travallini Agustín	Alvarado 1166	Jornalero	24	si	no	1385	Medeiros Laurentin	Alva
1255	Tamayo Manuel	Lerma	Zapatero	19	si	no	1386	Olivera Eliseo	B. de
1256	Rivas Emilio	3 de Febrero	Jornalero	40	no	no	1387	Cuello José	Casero
1257	Rodriguez Ramon	id	id	19	si	no	1388	Heredia Máximo	España
1258	Gonzalez Anacleto	Belgrano	Aperero	50	no	no	1389	Plaza Pedro	Santiu
1259	Palermo Vicenta	Caseros 749	Estudiante	19	si	no	1390	Vilte Cornelio	Casero

1260	Estrada Vicente	Mitre	Albanil	28	si	no	1391	Torres Agustín A.	Dean
1261	Ruiz Roque	Lagunilla	Empleado	33	si	no	1392	Flores Jesús	Casero
1262	Sosa Justino	id	id	54	si	no	1393	Zambrano Agustín	id
1263	Acuña Bacilio	España	Zapatero	24	si	no	1394	Cachagua Bautista	Lagu
1264	Choque José Manuel	Caseros	Jornalero	50	no	no	1395	García Juan P.	Peña
1265	Ovejero Marcos	Belgrano	Empleado	26	si	no	1396	Chauqui Deufracio	Lagu
1266	Guaymás Avelino	3 de Febrero	Albañil	19	si	no	1397	Leon Cayetano	id
1267	Cardozo Isacc	Ituzaingó	Tropero carro	28	si	si	1398	Flores Manuel	Esta
1268	Copa José Manuel	Balcarce	Zapatero	60	no	no	1399	Juarez Salomon	Alva
1269	Agüero Candelario	San Lorenzo	Labrador	70	si	si	1400	Herrera Benjamin	Lagu
1270	Arroyo Juan	Güemes	Empleado	54	si	no	1401	Chauque Anastacio	Lagu
1271	Ibarra Luis	Caseros	Propietario	38	si	si	1402	Castillo Juan	id
1272	Ruales Cruz	España	Zapatero	49	no	no	1403	Farfan Norberto	J. M
1273	Ordoñez Fernando	Caseros	Carrero	28	no	no	1404	Acuña Luis	Lagu
1274	Carmona Calisto	V. Lopez	Empleado	45	si	no	1405	Ruiz Nicasio	id
1275	Rivas Manuel	3 Febrero	Jornalero	21	no	no	1406	Chocobar Patricio	Aren
1276	Mamani Faustino	25 de Mayo	Talabartero	70	no	no	1407	Vega Julian	Lagu
1277	Mamani Hipólito	Caseros	Jornalero	19	no	no	1408	Rivera Segundo	id
1278	Raimundo Vega	Castañares	Labrador	20	no	no	1409	Vera Ambrosio	Case
1279	Erazu José	Güemes	Jornalero	19	no	no	1410	Cachagua Nicomodes	Lagu
1280	Alvarado Nicolás	Caseros	Comerciante	38	si	si	1411	Jerez Alberto	Espa
1281	Figueroa Remigio	id	Jornalero	47	si	no	1412	Estivas Nicolás	Alva
1282	Sarapura Donato	Mitre	id	60	no	no	1413	Gil José	Cata
1283	Bejarano Olegario	S. Lorenzo	id	45	no	no	1414	Nuñez de la Rosa Roman	B. B
1284	Rosales Antonio	Castañares	id	40	no	no	1415	Guzman Domingo	Alva
1285	Mamani Zenón	id	id	19	no	no	1416	Acuña Benito	Lagu
1286	Gambarte Domingo	Caseros	Matarife	35	no	no	1417	Yanes Antonino	Ituz
1287	Lizáraga Pedro	Sarmiento	Jornalero	22	si	no	1418	Samillán Martin H.	Case
1288	Vega Tomás	Caseros	Albañil	21	no	no	1419	Barrios Ramon	Lagu
1289	Ochoa Benancio	España	Herrero	19	si	no	1420	Castellanos José Felix	Belg
1290	Mendieta Blás	San Lorenzo	Labrador	40	no	no	1421	Vega José Lino	Lagu
1291	Lopez Federico	Caseros	Jornalero	35	no	no	1422	Tula Ramos Ramon	Case
1292	Graña Justo	id	id	30	no	si	1423	Barrios Juan Pio	Lagu
1293	Lopez Baldomero	id	id	42	si	no	1424	Montoya Manuel	Lagu
1294	Canisa Gerónimo	Pellegrini 11	Albañil	26	si	no	1425	Riera Justo P.	25 M
1295	Lopez Fenelón Cruz	Caseros	Jornalero	34	si	no	1426	Coronel Gregorio	Puy
1296	Tapia Claudio	Ituzaingó	Empleado	40	si	no	1427	Cardozo Ciriaco	Sarm
1297	Ayuso Manuel	Caseros	Curtidor	35	si	no	1428	Barrionuevo Emeterio	Mitre
1298	Guevara Francisco	id	Jornalero	24	no	no	1429	Barrionuevo Manuel	Buen
1299	Canisa Ignacio	Pueyrredon	Albañil	32	si	no	1430	Cachagua Juan	Lagu
1300	Aramayo Pascual	Caseros	Jornalero	38	no	no	1431	Martearena Juan	Case
1301	Rios José	Caseros Molino	id	27	si	no	1432	Alvarez Santiago	Lagu
1302	Ibarra Gregorio	Caseros	id	45	no	no	1433	Farfan Braulio	25 d
1303	Choque José	id	id	28	no	no	1434	Villagrán Román	Case
1304	Meriles José M.	id	id	25	no	no	1435	Gallardo Benjamin	Case
1305	Mamani José	id	id	18	no	no	1436	Cabrera Cecilio	Espa
1306	Fernandez José	id	id	20	si	no	1437	Diaz Olmos Segundo	Flori
1307	Choque Alejo	id	id	28	no	no	1438	Osan Manuel	Case
1308	Diaz Fernando	id	id	50	no	no	1439	Lopez Manuel Antonio	Mitr
1309	Flores Clemente	id	id	22	si	no	1440	Vargas José M.	Alsi
1310	Tejerina Francisco	id	id	30	no	no	1441	Bufl Pedro	Cata
1311	Aguirre Pedro	id	id	28	no	no	1442	Salgado Roque	Alsi
1312	Mendoza Francisco	id	id	75	no	no	1443	Rodriguez Danfor	Merc
1313	Cardozo Pablo	id	id	26	no	no	1444	Herrera Rafael	Lagu
1314	Copa Manuel	id	id	20	no	no	1445	Diaz Liberato	Case
1315	Idalgo Genaro	id	Minero	48	si	si	1446	Reinaga Abraham	Güer
1316	Choque Bernardo	id	Jornalero	33	no	no	1447	Copa Fermin	Balc
1317	Armonia Adrian	Mitre 664	Zapatero	36	si	no	1448	Games José	Case
1318	Zárate Manuel	Necochea 900	Jornalero	38	no	no	1449	Navamuel Gavino	Balc
1319	Lujan Juan	Caseros	id	18	si	no	1450	Montoya Juan	id
1320	Toledo Rosendo	id	id	18	si	no	1451	Escobar Alejandro	Espa
1321	Escalante Francisco	id	id	48	si	no	1452	Eusebio Cason	Alsi
1322	Gerrero Felix	id	id	36	si	no	1452	Aguirre Mariano	Espa
1323	Colque Manuel	id	id	48	no	no	1453	Flores Felipe	San
1324	Gutierrez Pedro	id	id	25	no	no	1454	Ferrari Miguel	Puy
1325	Peñalosa Manuel	id	id	29	si	no	1455	Delgado Angel	S. Es
1326	Gutierrez Pedro	Caseros	id	30	no	no	1456	Alvarez Angel	Balc
1327	Valdez Adolfo	Caseros	ld	38	no	no	1457	Zurita Emiliano	Lagu
1328	Rios Martin	id	id	56	no	no	1458	Mendoza Fructuoso	id
1329	Olmedo Fermin	Cordoba	id	48	si	no	1459	Fernandez José Manuel	Alva
1330	Peralta Francisco	Dean Funes	id	30	no	no	1460	Martinez Manuel L.	Mitr
1331	Fernandez Fructuoso	Caseros	id	35	no	no	1461	Avalos Mariano	Ituz
1332	Leaplaza Paulino	Catamarca 70	Sastre	20	si	no	1462	Lamas José R.	Juju

# PROVINCIA DE SALTA

## Actuación de la Capital

Série Núm. 4

Apellido	Profesión	Edad	Sabe leer y escribir	Pagan contribuciones	Nº de orden	Nombres	Domicilio	Profesión	Edad	Sabe leer y escribir	Pagan contribuciones
	Pintor	49	si	no	1463	Torres Fortunato	Belgrano	Dependiente	21	si	no
	Jornalero	37	no	no	1464	Gordillo Manuel	Estación	Jornalero	60	no	no
	Albañil	49	no	no	1465	Barraza Manuel	Dean Funes	Zapatero	45	si	no
	Labrador	32	no	no	1466	Torres Facundo P.	Ituzaingó	Carrero	41	si	si
	id	40	no	no	1467	Morales Alvino	Caseros	Panadero	42	no	no
	id	52	si	no	1468	Gonzalez Juan D.	Catamarca	Cochero	28	si	no
	id	30	si	no	1469	Vargas Valentín	España	Panadero	35	no	no
	id	18	no	no	1470	Contreras Nicomedes	Ituzaingó	Jornalero	36	no	no
	id	35	no	no	1471	Bravo Juan	Arenales	id	40	no	no
	id	20	no	no	1472	Caro Antonio	Sarmiento	Albañil	24	si	no
	id	35	si	no	1473	Sajama Nicolás	C. Cruz	Jornalero	28	si	no
	id	42	no	no	1474	Bravo Martín	Moldes	Cochero	29	no	no
	id	50	no	no	1475	Canchi Dionicio	Castañares	Jornalero	80	si	no
	id	39	no	no	1476	Zapana Manuel	Ituzaingó	Albañil	30	no	no
	id	18	no	no	1477	Costas Nemecio	Caseros	Propietario	59	si	si
	id	48	no	no	1478	Arias Costas Nolasco	id	id	22	si	si
	id	28	si	no	1479	Gudiño Marcelino	id	Escribano	73	si	si
	id	41	si	no	1480	Galarza Alfonso G.	Balcarce	Profesor	32	si	si
	Labrador	35	si	no	1481	Aguilar Santiago	Florida 30	Comerciante	49	si	si
	id	18	no	no	1482	Torres Agüero Tomás	Dean Funes	Empleado	30	si	no
	Albañil	43	no	no	1483	Grande Felipe	España 953	Comerciante	45	si	si
	Creador	55	no	no	1484	Núñez Francisco M.	Belgrano 542	P. Normal	44	si	si
	Labrador	55	no	no	1485	Echeverry Juan E.	Belgrano 542	Empleado	28	si	no
	id	35	no	no	1486	Campos Miguel	Buena Vista	Labrador	29	no	no
	id	18	no	no	1487	Torena Mannel	España 144	Albañil	39	no	no
	id	44	no	no	1488	Baisac Alfonso	Ituzaingó 36	Profesor	42	si	si
	id	45	no	no	1489	Simesen Skiold A.	Belgrano 570	Ingeniero Civil	55	si	si
	id	55	si	no	1490	Ramos Agustín	Estación F. C.	Jornalero	32	no	no
141	Carpintero	19	si	no	1491	Corbalán Patricio	Caseros	Empleado	25	si	no
	Foguista	33	si	no	1492	Quispe Francisco	Estación	id	19	si	no
renzo	Labrador	31	no	no	1493	Monjaime Antonio	Dean Funes	Albañil	33	no	no
ebrero	Profesor	50	si	si	1494	Zorreguieta Alberto	Caseros 1033	Empleado	21	si	no
renzo	Labrador	19	si	no	1495	Zerpa Marcelino	Castañares	Jornalero	25	si	no
ebrero 11	Carpintero	20	si	no	1496	Bassani Alejandro	Mitre 334	Abogado	33	si	si
res	Jornalero	23	no	no	1497	Marín José Félix	Buena Vista	Labrador	30	no	no
res	id	50	no	no	1498	Rocha Alejandro	Florida	Jornalero	32	no	no
	id	34	si	no	1499	Tejerina Modesto	San Lorenzo	Labrador	27	si	no
res	id	40	no	no	1500	Araoz Ricardo	Caseros 434	Médico	43	si	si
	id	50	no	no	1501	Nicasio Guzman	San Lorenzo	Labrador	23	si	no
renzo	id	30	no	no	1502	Sarapura Telésforo	id	id	19	no	no
	id	27	si	no	1503	Aguirre hijo Narciso	Sarmiento	Albañil	19	si	no
res	id	35	no	no	1504	Solmirol Delfín	San Lorenzo	Carpintero	28	si	no
o	Empleado	40	no	no	1505	Aguero Mariano	id	Labrador	39	no	no
guizamon	Jornalero	39	si	no	1506	Sarapura José Santos	id	id	28	no	no
renzo	id	18	si	no	1507	García Pintos Adolfo	España 698	Comerciante	39	si	si
	id	18	si	no	1508	Gomez Juan	Guido	Carpintero	19	si	no
o	Talabartero	18	si	no	1509	Romero Pedro	España	Jornalero	26	si	no
ebrero	Albañil	35	si	no	1510	Crespo Vicente	Ituzaingó 296	Comerciante	39	si	si
	Contador	41	si	no	1511	Taritolay Pedro	San Lorenzo	Labrador	25	no	no
14	Sastre	22	si	no	1512	Leonar Eugenio	id	id	29	no	no
ano 986	Albañil	20	si	no	1513	Vargas Bernardo	San Lorenzo	Labrador	48	si	no
414	Sastre	23	si	no	1514	Flores Gregorio	id	id	23	si	no
o	Albañil	23	no	no	1515	Torres Antonio	id	Mecánico	18	si	no
ano	Cochero	30	no	no	1516	Santillan Angel O.	Alvarado 868	Empleado	39	si	si

Estero	Leon	18	si	no	1519	Piguera Mariano	Caseros	Comerciante	30	si	si
	id	42	si	no	1520	Isasmendi José B.	Gaseros	id	27	si	no
unes	Tipógrafo	19	no	no	1521	Erazú Florentin	Caseros	Jornalero	42	si	no
	Jornalero	33	no	no	1522	Aquino Mariano	id	id	20	no	no
	id	80	no	no	1523	Arias José	id	Cochero	19	si	no
lla	Criador	50	no	no	1524	Reyes José E.	Sarmiento	Empleado	27	si	no
	Jornalero	67	no	no	1525	Reyes Lorenzo	id	Cochero	24	si	no
	Labrador	29	no	no	1526	Zurita José	Mitre	Empleado	23	si	no
	id	21	si	no	1527	Tula Ramon M.	Ituzaingó	Jornalero	26	si	no
en	Herrero	28	si	si	1528	Puca Pascual	San Lorenzo	id	19	si	no
o 722	Empleado	35	no	no	1529	Polo Alejandro	Montaña	Agricultor	38	si	no
lla	Labrador	18	no	no	1530	Suarez Estéban	San Lorenzo	Labrador	26	si	no
lla	Labrador	37	no	no	1531	Flores Ramon	Estación	Jornalero	33	no	no
	id	32	si	no	1532	Dietch Jorge	Güemes 545	Empleado	48	si	si
eguizamon	Cochero	45	no	no	1533	Diaz Odorico	Caseros 348	Comerciante	56	si	si
lla	Labrador	20	si	no	1534	Arias Delfin	Caseros 348	Empleado	37	si	no
	id	31	si	no	1535	Michel Herminio	20 Febrero 45	Estudiante	18	si	no
s 52	Albañil	22	si	no	1536	Urquiza Francisco	España 639	Empleado	19	si	no
la	Labrador	40	no	no	1537	Norres Pedro	Dean Funes	id	19	si	no
	id	37	no	no	1538	Michél Salomon	20 Febrero 45	Comerciante	66	si	si
la	Jornalero	50	no	no	1539	Solá Juan M.	20 Febrero 69	Empleado	29	si	no
	Labrador	29	si	no	1540	Decavi José	Caseros 655	Empleado	22	si	no
	Sastre	21	si	no	1541	Gutierrez Pedro	España 414	Sastre	20	si	no
	id	38	si	no	1542	Sosa Teófilo	Mitre	Empleado	24	si	no
rea	Albañil	54	si	si	1543	Arce Alejo	Balcarce	Carrero	30	si	no
rano	Sacerdote	19	si	no	1544	Marcos Jaime	Castañares	Labrador	30	no	no
o 916	Mozo de mano	59	no	no	1545	Acuña Guadalupe	Balcarce	Jornalero	27	no	no
la	Labrador	27	si	si	1546	Moreno Manuel	Güemes 616	Empleado	67	si	si
o 276	Albañil	21	si	si	1547	Vasconcellos Juan P.	Balcarce 11	Comerciante	24	si	si
141	Comerciante	19	no	no	1548	Quinteros Miguel	Lerma 90	Farmacéutico	23	si	si
la	Jornalero	56	si	no	1549	Aramayo Francisco	España 582	Empleado	18	si	no
o	Labrador	18	si	no	1550	Botelli Carlos A.	Mitre 902	Empleado	26	si	no
la	Agricultor	19	si	no	1551	Zigarán José Manuel	Alvarado 374	Empleado	51	no	si
972	Empleado	18	no	no	1552	Cardoso Eriverto	España 771	Empleado	19	si	no
la	Agricultor	28	no	no	1553	Zerdán Luis	Mitre	Abastecedor	23	si	no
la	Labrador	21	si	no	1554	Vega Alejandro	Isasmendi	Jornalero	32	si	no
o 30	Empleado	37	si	no	1555	Mollinedo José Octavio	Alvarado 522	Comerciante	18	si	no
on	Albañil	31	no	no	1556	Rodriguez Manuel	Rosal	Jornalero	25	no	no
to	Jornalero	28	si	si	1557	Carabajal Marcos	Rosal	Labrador	36	no	no
	Comerciante	52	no	no	1558	Tarifa José	Rosal	Labrador	25	no	no
Vista	Labrador	31	no	no	1559	Liendro Pedro	Rosal	Labrador	24	no	no
la	id	24	si	no	1560	Avila Bernardo	San Lorenzo	Labrador	42	no	no
la	Sastre	27	no	no	1561	Vega Arturo	J. M. Leguizamon	Albañil	23	si	no
layo	Jornalero	42	si	no	1562	Huerta Cristóbal	J. M. Leguizamon	Albañil	32	si	no
535	Albañil	32	si	si	1563	García Desiderio	España	Zapatero	45	si	no
	Comerciante	38	si	no	1564	Gonzalez Ramon	Caseros	Labrador	32	si	no
5	Carpintero	42	si	no	1565	Arias Fenelón	Alvarado 960	Propietario	19	si	si
40	Albañil	35	si	si	1566	Peregra Alberto	Caseros	Jornalero	28	no	no
1070	Comerciante	32	si	no	1567	Martínez Cleto	San Lorenzo	id	30	no	no
Güemes	Sastre	54	si	si	1568	Aramayo Jacinto	id	Cochero	28	si	no
	Comerciante	49	si	si	1569	Sosa Ramón	Caseros	Jornalero	20	no	no
ca 70	Abastecedor	19	si	no	1570	Burgos Andrés	Belgrano	Carpintero	21	si	no
32	Cochero	30	si	no	1571	Liendro Juan Florentino	Caseros	Jornalero	23	no	no
Güemes	Zapatero	78	si	no	1572	Quipildor Santos	Libertad	id	50	no	no
la	Sastre	45	no	no	1573	Bes Carlos L.	Belgrano	Panadero	19	no	no
	Labrador	32	si	no	1574	Velez Vicente	Mitre	Jornalero	25	no	no
	Empleado	24	si	no	1575	Castillo Nicanor	Buena Vista	Labrador	18	si	no
	Albañil	24	si	no	1576	Arroyo Pedro	Alvarado	Panadero	40	no	no
	Herrero	23	si	no	1577	Delgado José Angel	Mitre	Jornalero	22	no	no
	Sastre	19	no	no	1578	Cárdenas Juan José	Sarmiento	Albañil	23	no	no
	Albañil	30	si	no	1579	Toledo Antonio	Caseros	Cochero	30	no	no
951	Jornalero	19	si	no	1580	Laso Domingo	Sarmiento	Jornalero	18	si	no
	Talabartero	25	si	no	1581	José Tena	Caseros	Contador	39	si	no
151	Jornalero	30	no	no	1582	Graña Manuel	id	Cochero	32	si	si
enzo	Jornalero	35	no	no	1583	Peñaloza Gabino	España	id	21	si	no
on 166	id	56	si	si	1584	Reinaga Pedro	Arenales	Jornalero	18	no	no
o 676	Agricultor	31	si	no	1585	Rivero Pablo	Leguizamon 651	Empleado	30	si	si
e	Jornalero	23	si	no	1586	Ceballos Victor	Poligono	Empleado	23	si	no
la	Abastecedor	48	si	si	1587	Espindola Benjamin	Balcarce 51	Comerciante	31	si	si
	Abastecedor	19	no	no	1588	Dávalos Belisario					
	Jornalero	21	si	no							
o	Pintor	30	si	no							
05	Sastre	35	si	no							
gó	Empleado	35	si	no							
	Zapatero	35	si	no							